

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y RETE, ASOCIACIÓN PARA  
LA COLABORACIÓN ENTRE PUERTOS Y CIUDADES

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el Mgter. **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3 215 684, vecino de Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector y, RETE, Asociación para la colaboración entre Puertos y Ciudades, en lo sucesivo denominada **RETE**, con cédula jurídica IT03595190277, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por el Ing. Christian Manrique Valdor, con pasaporte AAB323078, domiciliado en Santander, España, en su condición de Presidente de RETE, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. La **UNED** es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la Ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
2. El Estatuto Orgánico de la **UNED** le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La **UNED**, con la creación del Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias de Costa Rica (**PROCIP**), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, contribuye al desarrollo de las ciudades portuarias mediante un programa amplio y riguroso de investigaciones temáticas y la apertura de programas de capacitación y formación en el campo marítimo portuario.
4. La **RETE** es una Asociación creada para la colaboración entre Puertos y Ciudades, entidad internacional sin ánimo de lucro, constituida en abril de 2004, al amparo de la Legislación Italiana, con sede social y fiscal en Venecia, cuya misión, conforme a sus estatutos, es la constitución de una red internacional de ciudades y puertos, con especial referencia, aunque no exclusiva, a los de la Europa meridional y mediterránea y de América Latina.
5. La **RETE** tiene como objetivo desarrollar y mejorar la recíproca relación y mutua colaboración entre ciudades y puertos, para conseguir un desarrollo equilibrado y cualificado de los ámbitos urbanos y portuarios y está interesada en colaborar en el desarrollo de investigaciones, actividades formativas, actividades de capacitación y de divulgación coincidentes todos ellos con los objetivos e intereses del **PROCIP**.

Por tanto, acuerdan suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA:** Establecer un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de colaborar en proyectos y/o programas de interés mutuo:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos o lineamientos de cada institución.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas que acuerden las partes.
3. Intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
4. Desarrollo conjunto de programas y proyectos, que incluye capacitación técnica marítima, portuaria y otros que pueden incluir componentes de práctica laboral.
5. Capacitación de académicos y personal técnico de cada institución.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

### DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aportará para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### DE LA MODIFICACIÓN

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo, ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución; lo anterior en razón de ser de interés compartido.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### VIGENCIA

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y durante cinco años, prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

## DE LA RESCISIÓN

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano y otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte los motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación, a satisfacción de ambas partes.

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**SETIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto.

En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997) y la ley afín que exista en Italia.

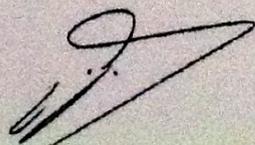
## DISPOSICIONES FINALES

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

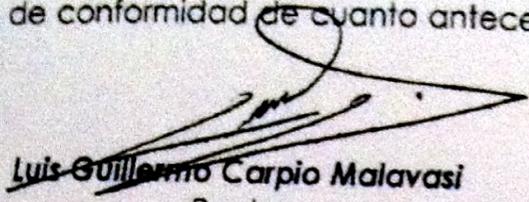
**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa y la Ley General de la Administración Pública de la República de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable en Italia.

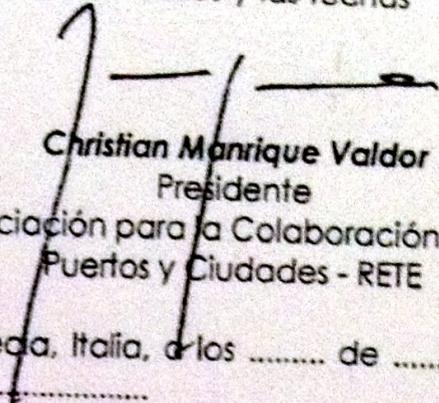
**DECIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p><b>Por la UNED:</b> <b>PROGRAMA DE RELACIONES EXTERNAS</b> Tel. (506) 2 527 2641, Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca San José, Costa Rica. <b>Patricia Quesada Rojas y Nuria Leitón García</b> <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a>      <a href="mailto:nleiton@uned.ac.cr">nleiton@uned.ac.cr</a></p> <p><b>VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN</b> <b>PROCIP:</b> <a href="mailto:procip@uned.ac.cr">procip@uned.ac.cr</a> Tel. (506) 2253-6008 ext 123, Fax/tel: (506) 22531121 Edificio UNED, Urbanización Buenos Aires, calle D, 2do. Nivel, Barrio Las Mercedes, Mercedes de Montes de Oca, San José, Costa Rica <b>Coord. PROCIP: Roger Humberto Ríos Duarte</b> <a href="mailto:rrios@uned.ac.cr">rrios@uned.ac.cr</a></p>	<p><b>Por RETE:</b> <b>PRESIDENCIA</b> Tel. +34-942-203602; Fax: +39-942-314904 Muelle de Malliño S/N 39009 Santander, España Secretario Junta de Gobierno <b>José Ramón Ruiz</b> <a href="mailto:jruiz@puertosantander.es">jruiz@puertosantander.es</a></p> <p><b>COMITÉ CIENTÍFICO:</b> Tel. +39-041-5230428, Fax: +39-041-5286103 San Polo, 2605 30125 Venecia - Italia <b>Director: Rinio Bruttomesso</b> <a href="mailto:mail@rete2001.org">mail@rete2001.org</a></p>
--	--



En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en los domicilios y las fechas indicadas:

  
**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
Rector  
Universidad Estatal a Distancia

  
**Christian Manrique Valdor**  
Presidente  
Asociación para la Colaboración entre  
Puertos y Ciudades - RETE

Mercedes de Montes de Oca, Costa Rica, a los ..... Venecia, Italia, a los ..... de .....  
de ..... de .....